



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	050453103001- 2001-00047 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	Luis Fernando Arteaga Vélez
Demandado	Víctor Manuel Ángulo Palacios y otros
Decisión:	ORDENA ACTUALIZAR OFICIO
Auto No	375

En el presente asunto, la apoderada de la parte demandante solicitó la corrección de oficio indicando que el folio de matrícula inmobiliaria correcto es **008-31691.**

En este orden ideas, verificado el expediente se evidenció que la orden de embargo y su posterior levantamiento se hizo sobre el folio 034-005032 de la Oficina Instrumentos Públicos de Turbo-Antioquia; sin embargo, según el folio de matrícula aportado por la misma solicitante hubo un traslado del círculo registral de Turbo a Apartadó como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Código de verificación: **8af21022e0818ef5a4e39746f34efa4147ec2c35d1e85aa6353eb623ad103d2e**

Documento generado en 27/07/2023 07:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 2023-00135-00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía hipotecario
Demandante	Luis Fernando Herrera Franco
Demandado	Eulogio Lombana Cabrera
Decisión.	ORDENA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN
Auto No	374

1: Luis Fernando Herrera Franco, a través de apoderada judicial solicitó la ejecución del pagaré No 80936466 y la letra de cambio suscrita el 31 de enero de 2023, con exigibilidad del 23 de abril del esta misma anualidad, acreencia que se garantizó con la hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 008-64055 a través de la escritura pública número 160 del 23 de enero de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Apartadó¹, esto, ante el incumplimiento frente al pago de la obligación por parte del demandado Eulogio Lombana Cabrera.

2: Por auto del 29 de mayo de 2023² se emitió orden de pago en relación a dichas acreencias, más los intereses moratorios causados desde el 24 de abril de 2023 hasta el pago completo de la obligación; además, se decretaron medidas cautelares dentro del

¹ Archivo 003, folio 9, del cuaderno principal

² Archivo 005 del cuaderno principal

referido trámite.

3: Seguidamente, se observa que medida cautelar fue inscrita sobre el inmueble de matrícula 008-64055³, según la respuesta allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, asentada en la anotación número 5 del folio.

4: De otro lado, la Litis se trabó el 31 de mayo de la presente anualidad conforme a la notificación realizada al señor Eulogio Lombana Cabrera a través del canal digital Olombamotocas@hotmail.com⁴ cumpliéndose los presupuestos de la Ley 2213 de 2022 y feneciendo el término para controvertir el coercitivo el 20 de junio de 2023, sin que hubiese presentado contestación o excepciones por parte del señor Lombana Cabrera.

5: En este orden de ideas, en atención a que el pagaré número 80936466 y la letra de cambio suscrita el 31 de enero de 2023, títulos que *soportan* la base del recaudo y que fueron allegados con la demanda, se observa que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621, 671, 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, en razón de lo cual prestan mérito ejecutivo.

6: Así las cosas, sin que existan excepciones que resolver y constatado que está inscrito el embargo, este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 y el 468, numeral 3° del Código General del Proceso, esto es, continuar con la ejecución conforme a lo dispuesto en la orden de apremio. Se impondrá condena en costas en contra del extremo convocado tal cual manda el canon 365 ibídem, fijando como agencias en derecho el valor de \$500.000 en contra del demandado.

³ Archivo008 del cuaderno principal

⁴ Archivo009 del cuaderno principal

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra de Eulogio Lombana Cabrera, conforme al auto que libró el mandamiento de pago el 29 de mayo de 2023.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado señalando como agencias en derecho la suma de \$ ' 500.000.

TERCERO: DISPONER que se practique la liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3d54ca0fd35f94b3d97786004dd3a55bc35a9461f12210a13c3c396d2d91ff**

Documento generado en 27/07/2023 07:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ-ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	050 45 31 003 001 2022- 00130- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Lucía Cartagena Moreno y otros
Demandados	Futuraseo S.A.S y otra
Decisión	Fija fecha continuación audiencia
Auto No.	0376

En el presente asunto, La Equidad Seguros¹, allegó propuesta de conciliación, la cual fue enviada conjuntamente al correo del apoderado del demandante y Futuroaseo S.A.S..

Así las cosas, **se fija el miércoles 02 de agosto de 2023, a las 08:00 am**, como fecha para la reanudación de la audiencia inicial.

La diligencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifeseze, se solicita a las partes y sus apoderados estar conectados 15 minutos antes, en un lugar con condiciones óptimas de internet y aislado de ruidos externos. El link de la audiencia es el siguiente:

https://call.lifesezecloud.com/188788673087992_3088082

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

¹ Archivo 037

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310052887566f2966bdef1c71e702b54e4ff0a365abfff77a1760c432cf4a8dd**

Documento generado en 27/07/2023 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>